

República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 107-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Germania Castro de Alba, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

(G. O. 9978, del 31 de marzo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 107-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora Germania Castro de Alba.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 10 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, la señora Germania Castro de Alba, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 251.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.117-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (solar No.6-Parte y 9-Parte, de la manzana No.3863), ubicada en la calle 18, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$56,673.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.3341

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Germania Castro de Alba, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Rafael A. Alba Bello, comerciante, domiciliada y residente en la calle 18 No.30, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.5485, serie 72, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Germania Castro de Alba, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área total de 251.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.117-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (solares Nos.6-Parte y 9-Parte, de la manzana No.3863, del plano particular en solar 6-Parte, tiene un área de 222.48 metros cuadrados y en el solar 9-Parte, tiene un área de 29.40 metros cuadrados), ubicado en la calle 18, Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle 8, por donde mide 9.00 metros; al Este, solares Nos.7, 8 y 9-Parte, por donde

mide 29.95 metros; al Sur, solar No.9-Parte, por donde mide 6.65 metros; y al Oeste, solar No.6-Parte, por donde mide 30.30 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$56,673.00 (CINCIENTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTITRES PESOS ORO), o sea a razón de RD\$225.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$17,001.90 (DIECISIETE MIL UN PESOS CON 90/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.052691, de fecha 2 de julio de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora Germania Castro de Alba, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$39,671.10 (TREINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTIUN PESOS CON 10/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$367.32 (TRESCIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 32/100) cada una y una mensualidad de RD\$367.86 (TRESCIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 86/100).

TERCERO: El vendedor y comprador convienen por medio del presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague el VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$39,671.10 (TREINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTIUN PESOS CON 10/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Germania Castro de Alba, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El comprador conviene en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.66-261, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales al mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990)

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

GERMANIA CASTRO DE ALBA
COMPRADORA

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y la señora Germania Castro de Alba, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández